

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular- Rad. 11001 4003 029 2012 01236 00

Continuando con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente incidente:

Solicitadas por la parte INCIDENTANTE.

1. DOCUMENTALES: las aportadas con el escrito mediante el cual se formuló el incidente respectivo, en cuanto fueran conducentes.
2. Se NIEGA el interrogatorio del representante legal de la fundación incidentada, por no cumplir con la finalidad de los medios probatorios, en cuanto a su utilidad, pues es suficiente con los documentos y actuaciones que reposan en el expediente para verificar los hechos de este incidente.
3. Se niega el oficio solicitado con destino a la Fiscalía 172 Seccional Unidad de Fe Pública, por no cumplir con la finalidad de los medios probatorios, en cuanto a su utilidad y pertinencia, puesto que, por un lado, no se expresó con claridad los hechos que se pretendían acreditar con dicha prueba y, por el otro, porque se consideran suficientes los medios de convicción aportados, así como los que reposan en el expediente para verificar los hechos en los cuales se sustentó el presente incidente de regulación de perjuicios.
4. Se niega la solicitud de designar perito, toda vez que compete a la parte incidentante aportar la liquidación motivada y especificada de su cuantía, estimada bajo juramento, con base en la cual el Despacho habrá de proveer lo que en derecho corresponda, de acuerdo con lo previsto en el art. 283 del C. G. del P.

Solicitadas por la parte INCIDENTADA.

1. Dentro de la oportunidad correspondiente, la fundación incidentada no solicitó ni aportó medio de prueba alguno.

En firme el presente proveído, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(3)

Estado electrónico del 29 de octubre de 2020

Firmado Por:

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**423c0492761c0124db04ca15afef518a5b309be1f041fdc80a32126cf304d5
2f**

Documento generado en 28/10/2020 11:27:29 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4003 029 2012 01236 00

En atención a la solicitud efectuada por el Juzgado 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, este Despacho advierte que no puede accederse a ella de manera inmediata, toda vez que los documentos requeridos pertenecen al proceso de la referencia, a pesar de que éste se encuentre terminado y, en todo caso, el estatuto procesal no prevé el traslado de documentos en original cuando se trata de la prueba trasladada, de acuerdo con lo previsto en el art. 174 del C. G. del P. Por lo anterior, se requiere al ejecutado Jorge Alejandro Jiménez Moreno o a su apoderado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído solicite el desglose de los documentos que de acuerdo con la petición de la nombrada sede judicial deben obrar en el proceso 2016-00293 que allí se tramita y para que cancele los gastos que deriven de ese trámite.

Por lo anterior, por secretaría, oficiase al mencionado Juzgado 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá informándole lo dispuesto en precedencia. Tramítense directamente por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(3)

Estado electrónico del 29 de octubre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

455e488370cc1f43f449a6d04f191b9178c166434217e03328de4045db17df99

Documento generado en 28/10/2020 11:27:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4003 029 2012 01236 00

En atención a la solicitud que obra a folio 4 del cuaderno 5, el Despacho advierte que el auto del 22 de octubre de 2019 (fl. 284, C.1) mediante el cual se aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Juzgado no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que en esa oportunidad se omitió incluir dentro de los gastos respectivos el pago efectuado por el demandado Jorge Alejandro Jiménez Moreno para que se practicara la prueba grafológica solicitada, según la documental que reposa a folio 215 del cuaderno principal, motivo por el que se deja sin valor y efecto dicha providencia y, en su lugar, se procede a rehacer la mentada liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del art. 366 del C. G. del P.

| Concepto | Folios | Valor |
|---|--------|------------------------|
| Agencias en derecho | 281 C1 | \$ 1.137.000,00 |
| Gastos prueba grafológica | 215 C1 | \$ 652.000,00 |
| Total 100% costas a cargo de la parte demandante y a favor del demandado Jorge Alejandro Jiménez Moreno | | \$ 1.789.000,00 |
| | | |
| | | |

Así las cosas, se aprueba la anterior liquidación de costas.

De esta manera se requiere al demandado Jorge Alejandro para que ajuste su solicitud de librar mandamiento de pago en contra de la Fundación Mundo Mujer teniendo en cuenta lo dispuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

**Juez
(3)**

Estado electrónico del 29 de octubre de 2020

Firmado Por:

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5284c87f611f5cc982c282d76df0571bd8db5127404a4b06e449bed6cf
828f4e**

Documento generado en 28/10/2020 11:27:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**